CONTRATO MAG N° 100 /2015

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 36/2015

"ADQUISICIÓN DE BALANCEADOS PARA EL CENTRO DE ALEVINAJES"

PLURIANUAL - ID Nº 301.110

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA**, con Cedula de Identidad N° **1.069.326, Ministro de la Cartera,** denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la Firma **S & N IMPORT-EXPORT**, con **RUC N° 1.540.542-7,** representada en este acto por el Señor **SERGIO MENDIETA MARTÍNEZ** con **C.I.N° 1.540.542** domiciliada en Saturio Ríos e/ Toribio Ocampos y González Alcina – San Lorenzo República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BALANCEADOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ALEVINAJES**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la **ADQUISICIÓN DE BALANCEADOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ALEVINAJES,** para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Los Rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida del Sub-Grupo de Gasto 310 "Productos Alimenticios"; Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015.

S&N IMPORT - EXPORT
de Sergio Mendieta Martínez
Ruta Nº 1 Km. 14/5 c/ Porvenir Nº 562
Telefax: 021 - 528 342 - Cel.: 0981 - 517 6
San Lorenzo - Paraguay

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **301.110.-**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 36/2015 "ADQUISICIÓN DE BALANCEADOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE ALEVINAJES"** convocado por el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo N° 2141 de fecha 18 de diciembre de 2015.**

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentacion	Relacion de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	10121702-001	Balanceado Polvo Iniciador para Alevines	Super mix	Nacional	Unidad	Bolsas	1	36	150.000	5.400.000
2	10121702-001	Balanceado Crecimiento para Matrices	Super mix	Nacional	Unidad	Bolsas	1	305	145.000	44.225.000
									TOTAL ADJUDICADO	**49.625.000**

El monto del presente Contrato asciende a la suma de **Gs. 49.625.000 (GUARANÍES CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL). IVA incluido**.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se efectuará el pago, vía acreditación es:

BANCO: BANCO NACIONAL DE FOMENTO Cta. N° 0002012001226 29/2

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta 12 meses.-

CLAUSULA SETIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega de los bienes adjudicados se efectuará dentro de los 10 (diez) días calendarios a partir de la Recepción de la Orden de Compra y/o Servicio emitida por la Convocante, previa comunicación con el Responsable de la Dependencia y el control de los bienes.

DEPEND.	DIRECCIÓN	NRO TELEF.	ENCARGADO/A
Centro Nacional de Alevinajes Ciudad de Eusebio Ayala	Ruta 2 José Félix Estigarribia km 70.5 – Dpto. de Cordillera	0982 166357	SUSANA BARÚA

El Proveedor se responsabilizará del eficiente cumplimiento de lo adjudicado, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos.

SAN IMPORT - EXPORT
de Sergio Mendieta Martínez
Ruta Nº 1 Km. 14/5 c/ Porvenir Nº 562
Telefax: 021 - 528 342- Cel.: 0981 - 517 6
San Lorenzo - Paraguay

Correrá a cargo y por cuenta del Proveedor, las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el MAG rechace los bienes y/o servicios, objeto del contrato.

En el caso que el Producto y/ o los servicios no cumpla con las especificaciones técnicas, el Bien o Suministro será rechazado y será causal de Rescisión del Contrato, siempre y cuando el PROVEEDOR no sustituya los Bienes o Suministros rechazados, en el perentorio plazo de 5 (cinco) días hábiles.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Coordinación del Programa Equipamiento para la Producción Agrícola en el Paraguay tendrá a cargo la administración del contrato y la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el punto 31, 32 y 33 del Anexo A de los Datos de la Contratación (DDLC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato.

La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, se extenderá 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con los Datos de la Contratación (DDLC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las leyes aplicables a la materia.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CONVENIO MODIFICATORIO

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a los establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una

SAN IMPORT - EXPORT
de Sergio Mendieta Martínez
Ruta Nº 1 Km. 14/5 c/ Porvenir Nº 562
Teléfono: 021 - 528 342 - Cel.: 0981 - 517 6
San Lorenzo - Paraguay

Adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 23 mes diciembre dos mil quince.

Sra. SERGIO MENDIETA MARTÍNEZ
POR EL PROVEEDOR
S&M IMPORT – EXPORT
de Sergio Mendieta Martínez
Ruta N° 1 Km. 14/5 c/ Porvenir N° 562
Telefax: 021 - 528 342- Cel.: 0981 - 517 6
San Lorenzo - Paraguay

Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA
POR LA CONTRATANTE